

100-91

RESOLUCION No. 1904 06 NOV 2018

"Por la cual se reconoce Personería Jurídica a una Fundación Social"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las contempladas en la Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, Decretos Ejecutivos Nacionales 1529 de 1990, 0525 de 1990, 1088 de 1991, 800 de 2003, 2150 de 1.995, 0427 de 1.996, 800 de 2001, Resolución 13565 de 1991 y,

### CONSIDERANDO

Que la Cámara de Comercio de Santa Marta a través de escrito adiado 10 de agosto de 2018 remitió a la Oficina Jurídica del Departamento del Magdalena el expediente registral de la FUNDACIÓN PRO MAGDALENA IPS, entidad con domicilio en Santa Marta, ello, en razón a que en acta No. 013 fechada 03 de agosto de 2018 e inscrita en la Cámara bajo el registro No. 20654 del libro pertinente de esa entidad, la Fundación Pro Magdalena realizó reforma estatutaria modificando el Objeto Social contemplando como actividad principal la prestación de los servicios contenidos en el Plan Obligatorio de Salud POS de conformidad con la Ley 100 de 1993.

Que la Fundación Pro Magdalena IPS ha tenido tres (3) razones sociales, denominándose primero Fundación Familias Unidas, posteriormente Prosalud y Vida y por último Pro Magdalena IPS.

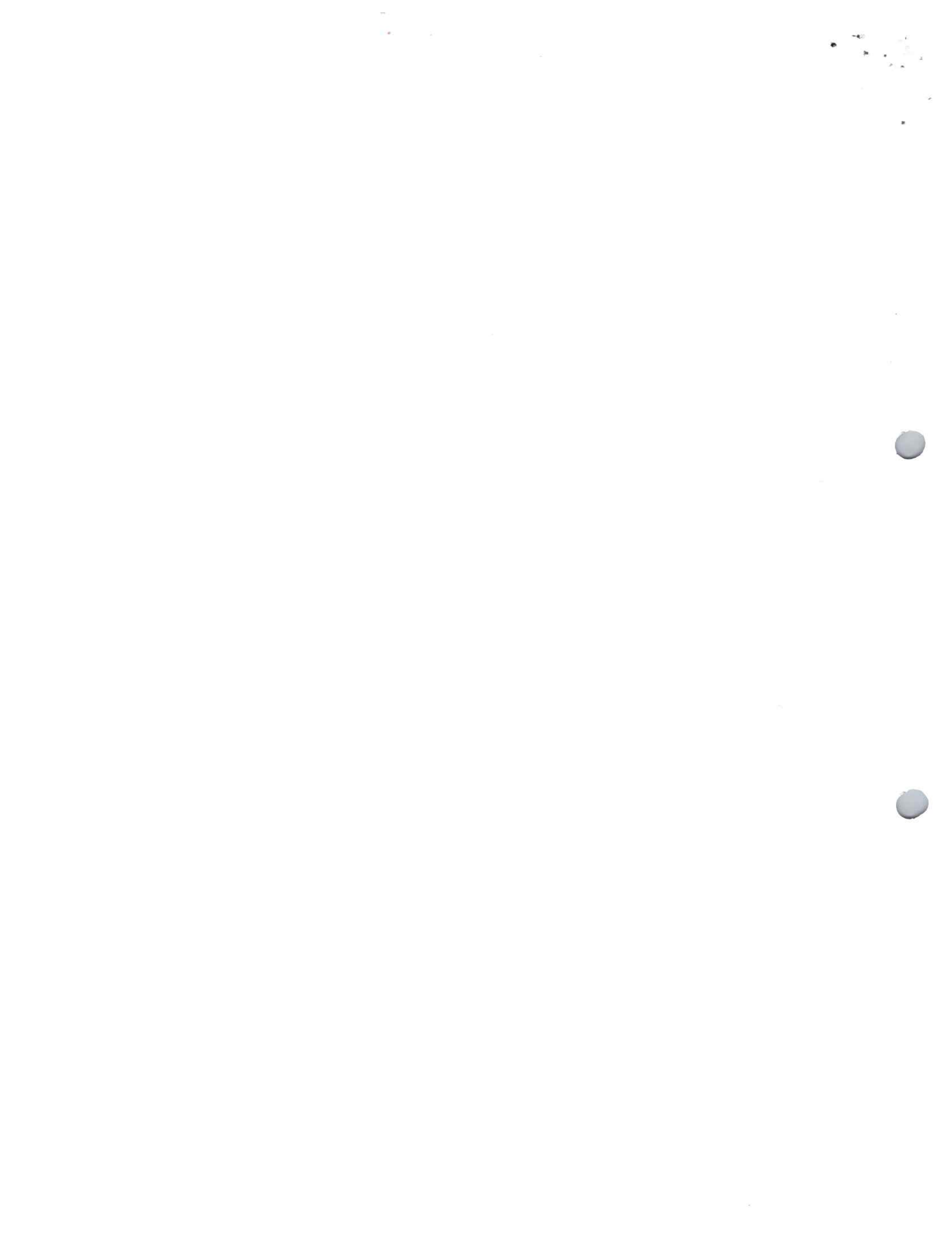
Que revisado lo expuesto, efectivamente aparece en el expediente acta 013 de agosto 03 de 2018 de la Fundación Pro Magdalena, la cual en los numerales 3 y 4 del orden del día contempla la Determinación del Objeto Social Principal y la Aprobación del Objeto Social Principal respectivamente, apareciendo en el desarrollo de los numerales 3º y 4º lo siguiente: "...3. 1. Prestar los servicios contenidos en el Plan Obligatorio de Salud POS, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011 y Decretos Reglamentarios, Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Social y la Superintendencia Nacional de Salud y demás normas que lo adclonen o modifiquen. 2. La prestación de los servicios de Salud Pública en Promoción, Prevención y Gestión de Riesgo. La ejecución de actividades de Protección específica y detección temprana de enfermedades. 3. Prestación de los servicios de salud en los servicios de baja, mediana, alta complejidad y planes complementarios definidos por las autoridades competentes y normas de Salud Pública vigentes. 4. Prestación de Servicios de Salud Pública definidos por el sistema general de seguridad social en salud en la población Subsidiada, Contributiva, Vinculada y Régimen Especiales y/o población en general según modificaciones de las normas del Sistema de Salud expedidas por el Ministerio de Salud...".

Que la Oficina Jurídica del Departamento del Magdalena, remitió a la Secretaría Seccional de Salud el expediente pertinente en cumplimiento de normas legales para que, previo estudio, emitiera su concepto sobre el caso planteado.

Que dicha dependencia en cumplimiento de esta solicitud conceptuó la no favorabilidad para la expedición de la Personería Jurídica. Ante dicho pronunciamiento, la Oficina Jurídica del Departamento devolvió mediante oficio dirigido a la Representante Legal de la Fundación el expediente con 132 folios para efecto de subsanar las falencias evidenciadas.

Que con posterioridad, la Doctora Lina Johnson de Barrios hizo presentación del Estudio de Factibilidad, Sustentación de Viabilidad Técnica, Científica, Financiera y Administrativa ya corregido y con fecha 1º de noviembre de 2018 se recibió de la Secretaría Seccional de Salud el Concepto Favorable para el Reconocimiento de Personería Jurídica de la Fundación Pro Magdalena.

Que el Decreto ejecutivo nacional 2150 de 1995 señala en su artículo 45 las excepciones de inscripción en Cámaras de Comercio de aquellas entidades que se dediquen a la prestación de los servicios de salud, las cuales se registrarán por sus normas especiales y entre estas tenemos que se encuentra cobijada la Fundación Pro Magdalena debido a la modificación realizada en su objeto social.





100-91

RESOLUCION No. 1904 06 NOV 2018

"Por la cual se reconoce Personería Jurídica a una Fundación Social"

Que la Representante Legal de la Fundación Pro Magdalena, hizo solicitud a la Gobernadora del Departamento del Magdalena de otorgamiento de Personería Jurídica a la entidad referenciada, haciendo entrega de los documentos necesarios para tal fin, incluyendo el estudio de factibilidad pertinente.

Que estudiada la documentación aportada por la Oficina Jurídica del Departamento, la misma, ha sido encontrada ajustada a normas legales vigentes sobre la materia y en consecuencia la Gobernadora del Departamento del Magdalena,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.-** Otorgar Personería Jurídica a la FUNDACION PRO MAGDALENA, con domicilio en Santa María D. T. C. H. por las razones esbozadas en los considerandos anteriores.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Registrar los estatutos de la entidad y tener como su Representante Legal a la doctora LINA ESTER JOHNSON DE BARRIOS, identificada con la CC. No. 36527169, hasta tanto no se solicite y obtenga nueva inscripción.

**ARTICULO TERCERO.-** Notificar la presente decisión a la representante de la FUNDACION PRO MAGDALENA, e infórmesele que en contra de la presente resolución procede el recurso de reposición que se interponga de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santa Marta D. T. C. H. a los 06 NOV 2018

ROSA COTES DE ZUÑIGA  
Gobernadora

EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO  
Jefe de la Oficina Jurídica



"El Jefe de la Oficina Jurídica declara que revisado el presente documento, lo ha encontrado acorde con las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo su responsabilidad, lo presenta para la firma de la Gobernadora del departamento".

